



CONVENIO N° 029 -2025-MINSA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL APURIMAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL AÑO FISCAL 2025

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento, en adelante denominado **CONVENIO**, que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Salud, Señor **César Henry Vásquez Sánchez**, identificado con DNI N° 16757459, designado mediante Resolución Suprema N° 068-2024-PCM, a quien en adelante se denomina "**MINSA**", y de la otra parte el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno 107, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac debidamente representado por su Gobernador Regional Señor **Percy Godoy Medina**, identificado con DNI N° 44338336, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se denomina "**GOBIERNO REGIONAL**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MINSA**, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la autoridad de salud a nivel nacional que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud, y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, es competencia del **MINSA** la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

- 1.2. El **GOBIERNO REGIONAL** de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

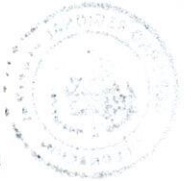
Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 173 817 395,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar la ejecución de las inversiones detalladas en el Anexo III "Inversiones priorizadas del primer nivel de atención" de la presente ley, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 2.2. Sobre el particular, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa suscripción del convenio. Asimismo, indica que el mencionado convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión actualizado o por el monto pendiente de financiar respecto al costo total de la inversión actualizado, y debe precisar: i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte de cada entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- 2.3. De otro lado, el numeral 44.3 del indicado articulado, señala que las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de enero de 2025; asimismo, el numeral 44.4 precisa que las inversiones financiadas en el marco de dicho artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud sobre: i) el cumplimiento de la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las





metodologías específicas, las normas técnicas que le sean aplicables y los criterios de priorización aprobados por el sector, ii) su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del sector y iii) contribuya al fortalecimiento del primer nivel de atención a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, así como con lo dispuesto por el sector.

- 2.4. En ese contexto, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE COTARUSE, DISTRITO DE COTARUSE - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2383051 (en adelante, **PROYECTO**), a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, se encuentra priorizado en el Anexo III de la Ley N° 32185, y cuentan con un presupuesto asignado para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 121 264,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- 2.5. De la información contenida en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, actualizada a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, del **PROYECTO** con CUI 2383051, es de S/ 26 336 093,38 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES Y 38/100 SOLES).
- 2.6. Mediante Oficio N° 628-2024-GR.APURIMAC/GR, del 19 de diciembre de 2024, el **GOBIERNO REGIONAL** solicita al Ministerio de Salud, la asignación de recursos para financiar la ejecución del **PROYECTO**, en el marco del numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como la suscripción del **CONVENIO** correspondiente, el mismo que ha sido elaborado bajo la responsabilidad del referido gobierno. Cabe señalar que, a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, el **PROYECTO** se encuentra en fase de ejecución para el inicio de obra.
- 2.7. A través del Informe N° D000053-2025-OGPPM-OPMI-MINSA y del correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a la inversión que se pretende financiar en el marco del artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



#### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los términos y condiciones para financiar la ejecución del **PROYECTO** durante el Año Fiscal 2025, y que dichos recursos sean utilizados íntegramente por el **GOBIERNO REGIONAL**.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1. El costo total actualizado del **PROYECTO** con CUI 2383051, es de S/ 26 336 093,38 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES Y 38/100 SOLES), el saldo por financiar a la fecha de la firma del **CONVENIO** es de S/ 2 121 264,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).



5.2. El presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión, de acuerdo al cronograma de ejecución, es el siguiente:

- Año 2025: S/ 25 696 648,00 (Incluye el PIM del GOBIERNO REGIONAL)

5.3. El PROYECTO se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversiones del Sector Salud.

#### CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6.1. El monto de la transferencia de recursos que el MINSa realizará en el Año Fiscal 2025 para el financiamiento del PROYECTO de inversión con CUI 2383051 es hasta por la suma de S/ 2 121 264,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

6.2. Los recursos transferidos no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

El titular del Pliego del GOBIERNO REGIONAL es el responsable de ejecutar los recursos transferidos por el MINSa, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera, que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FÍSICO"; "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2025", los cuales forman parte integrante del presente CONVENIO.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 8.1. OBLIGACIONES DEL MINSa

8.1.1. Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la cláusula sexta del presente CONVENIO a favor del GOBIERNO REGIONAL, para el financiamiento del PROYECTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

8.1.2. Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

8.1.3. En el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, advertir el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte del GOBIERNO REGIONAL que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos y comunicar a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

8.1.4. Cuando se detecte el incumplimiento de lo establecido en el CONVENIO o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal, se debe comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del MINSa y del GOBIERNO REGIONAL, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas y en su caso, al Procurador Público.

##### 8.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

8.2.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, los recursos transferidos por el MINSa, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.

8.2.2. Remitir al MINSa copia de la resolución de incorporación de recursos al presupuesto del Pliego del GOBIERNO REGIONAL y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera





(SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente de la fecha de publicación de la referida resolución.

Una vez suscrito el contrato de ejecución de obra y supervisión del **PROYECTO**, el **GOBIERNO REGIONAL** debe remitir al **MINSA** copia del mismo en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde el inicio del plazo de ejecución contractual del **PROYECTO**.

8.2.3. Utilizar los recursos transferidos por el **MINSA**, exclusivamente para los fines del presente **CONVENIO**, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



8.2.4. Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por el **MINSA** para garantizar la ejecución del **PROYECTO**, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.



8.2.5. Desarrollar el **PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2025 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FÍSICO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2025", los cuales forman parte integrante del presente **CONVENIO**.



8.2.6. Asegurar que la ejecución del **PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a las Contrataciones del Estado, y a las demás normas que le resulten aplicables referidas a la eficiente gestión de los recursos públicos, así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con el **MINSA** para las acciones de seguimiento y monitoreo que conlleven al logro de los objetivos y metas trazadas en los plazos contractuales establecidos.

8.2.7. El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución del **PROYECTO** debe contener el distintivo del Ministerio de Salud.

8.2.8. Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irroge el **PROYECTO** de ser el caso.

8.2.9. Presentar al **MINSA** informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente **CONVENIO**, y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución del **PROYECTO**, debe remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo, precisando las aprobaciones de ampliación de plazo, de prestaciones adicionales que incrementen el monto contractual y las demandas de arbitraje que a la fecha del informe se hubieran generado, de corresponder. En ningún caso el **GOBIERNO REGIONAL** puede eximirse de presentar los informes trimestrales, bajo responsabilidad.

8.2.10. Facilitar al **MINSA** las acciones de verificación y seguimiento de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información. En caso el **MINSA** advierta el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes, en el marco de dichas acciones, debe adoptar las medidas correctivas correspondientes y/o cumplir con las recomendaciones emitidas por las entidades a que se refiere el numeral 8.1.3 del presente **CONVENIO**.

8.2.11. Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con la ejecución del **PROYECTO**.

8.2.12. En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución del **PROYECTO**, el **GOBIERNO REGIONAL** debe adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación al **MINSA**.

8.2.13. Una vez finalizada la vigencia del **CONVENIO**, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del Año Fiscal 2026, el **GOBIERNO REGIONAL** debe presentar al **MINSA** un informe final de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos, para los fines establecidos en el artículo 44 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



- 8.2.14. Aun cuando el presente **CONVENIO** no se encuentre vigente y el **PROYECTO** continúe en ejecución sin haber recibido transferencia de recursos, el **GOBIERNO REGIONAL** debe presentar al **MINSA** un informe técnico sobre la situación del **PROYECTO** hasta su culminación.
- 8.2.15. Aun cuando el presente **CONVENIO** no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por el **MINSA**, el **GOBIERNO REGIONAL** debe presentar al **MINSA** copia de la liquidación final aprobada de la ejecución del **PROYECTO**.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **CONVENIO**, toda coordinación o comunicación formal entre las partes debe canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, el **MINSA** y el **GOBIERNO REGIONAL** acuerdan designar como sus representantes:

Por el **MINSA**:

- Titular DIRECTOR(A) GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES O EL QUE HAGA SUS VECES.

Por el **GOBIERNO REGIONAL**:

- Titular GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo SUB GERENTE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES O EL QUE HAGA SUS VECES.
- Alternativo GERENTE DE INFRAESTRUCTURA O EL QUE HAGA SUS VECES.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

De común acuerdo, las partes convienen que el presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en la cláusula décima segunda.

No obstante, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO** que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ciñen a las disposiciones establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** puede ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual forma parte integrante del mismo. Cualquier modificación del **CONVENIO** no demanda recursos adicionales por parte del **MINSA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

12.1. Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- 12.1.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, que debe ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.
- 12.1.2. Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
- 12.1.3. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. En este caso cualquiera de las partes debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de advertido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el **CONVENIO** de mantenerse el mismo.
- 12.1.4. Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este **CONVENIO**.





12.1.5. Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de **PROYECTO**.

12.2. En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** debe abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

12.3. La resolución del **CONVENIO** se realiza sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra el **GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

13.1. El **GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución del **PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiere el **MINSA**.

13.2. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente **CONVENIO**.

13.3. El **GOBIERNO REGIONAL** a través de su Gobernador Regional asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por el **MINSA** y la ejecución del **PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los recursos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley, previo informe detallado del porcentaje de ejecución física y financiera de la inversión y la respectiva liquidación del monto ejecutado, cuya documentación también debe ser puesta en conocimiento del Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.

13.4. El incumplimiento de las obligaciones por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, conlleva a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte del **MINSA**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. Durante la ejecución del presente **CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometa actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

14.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente **CONVENIO**, se soluciona en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

17.1. Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que se indican en las generales introductorias de este **CONVENIO**, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.

17.2. Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



17.3. La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial debe efectuarse tanto en el domicilio legal del **MINSA**, así como en el de la Procuraduría Pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente **CONVENIO**, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

El **GOBIERNO REGIONAL** declara que llevará a cabo la ejecución del **PROYECTO** hasta su culminación, en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado rija durante la vigencia del presente Convenio, teniendo pleno conocimiento lo que la finalidad de dicha normativa es maximizar el valor de los recursos públicos que permitan el cumplimiento de los fines públicos, que redundan en mejores servicios de salud a todos los ciudadanos.



Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01 : PROGRAMACIÓN DE AVANCE FÍSICO
- Anexo 02 : PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO
- Anexo 02A : PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2025

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Enero de 2025.



*[Handwritten signature of César Henry Vásquez Sánchez]*



César Henry Vásquez Sánchez  
Ministro de Salud

*[Handwritten signature of Percy Godoy Medina]*  
**PERCY GODDY MEDINA**  
Gobernador

Percy Godoy Medina  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

